

ANEXO I

AVAL DEL SUPERIOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA EN QUE SE DESEMPEÑA EL DOCENTE

La rendición efectuada por el docente..... respecto de los gastos efectuados con la partida especial para docentes en régimen de DT correspondiente al ejercicio, se adecua a lo previsto en el art. 57 del Estatuto del Personal Docente

La rendición efectuada por el docente..... respecto de los gastos efectuados con la partida especial para docentes en régimen de DT correspondiente al ejercicio, me merece las siguientes observaciones:

FECHA

FIRMA

ACLARACION DE FIRMA

No se requiere completar esta parte del formulario si el docente que rinde la partida usufructúa la DT en un cargo de gobierno universitario (art. 79 del Estatuto del Personal Docente).

División Secretaría General
Sección Comunicaciones
E-mail: comunic@oce.edu.uy

Circular No. 23 -14- CDC
Exp. No. 013000-000042-14 y adjs.
Montevideo, 31 de marzo de 2014

SR. DECANO/DIRECTOR/JEFE

De mi mayor consideración:

Para su conocimiento y demás efectos, cúpleme comunicar la Resolución No. 45 adoptada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión de fecha 25 de marzo de 2014.

Atento a lo oportunamente informado por la Comisión Central de Dedicación Total, a lo propuesto por las Direcciones Generales de Administración y Jurídica y a lo sugerido por el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal según resoluciones N° 2 de 24 de febrero de 2014 y N° 2 de 24 de marzo de 2014, antecedentes que lucen en los distribuidos Nos. 128, 129 y 201.14:

Aprobar el Instructivo para la Rendición de la partida establecida por el artículo 57 del Estatuto del Personal Docente, para los docentes en régimen de Dedicación Total, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido N° 201.14.

Aprobar asimismo los textos de la Declaración Jurada y el Aval del Superior de la Unidad Académica, previstos por el numeral 2.3.1. del mencionado Instructivo y cuyos formatos lucen en el distribuido N° 128.14.

Entender que han quedado sin efecto, en virtud de lo establecido en el artículo 1° de dicho Instructivo, todos los criterios anteriormente empleados que delimitaban el alcance del concepto de mejora de las condiciones de trabajo (Art. 57° EPD).

Dar la más amplia difusión de la presente resolución con sus antecedentes en toda la Universidad de la República.

(15 en 15)

Fdo. Sr. Daniel Rodríguez -Director de División – Secretaría General.
PD: se adjunta antecedentes

C.D.C. N° 201/14

Fecha 25.3.14

Exp. 013000-000042-14 y adjs.

EL CONSEJO DELEGADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2014, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

2.

(Exp. 013000-000042-14 y adjs.) - Atento a lo dispuesto por la resolución N° 8 adoptada por el CDC en sesión de 11 de marzo pasado y a las consideraciones efectuadas en Sala, aprobar la propuesta de ajuste formulada por el Orden Docente y en consecuencia sugerir al Consejo Directivo Central considerar en la sesión ordinaria de 25/3/14 la sugerencia de Instructivo para la Rendición de la Partida prevista por el artículo 57° del Estatuto del Personal Docente, haciendo constar que con su aprobación quedan sin efecto los criterios anteriormente utilizados para su contralor, antecedentes que lucen en los distribuidos N° 392 y 393.14. (5 en 5)

Pase al Consejo Directivo Central


DANIEL RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE DIVISIÓN
SECRETARÍA GENERAL

MODIFICACIONES AL INSTRUCTIVO PARTIDAS DE GASTOS DT

Artículo 1, propuesta actual:

Objeto de la partida. Con la partida prevista en el inciso segundo del art. 57 del Estatuto del Personal Docente, pueden financiarse gastos e inversiones que tengan como finalidad la mejora de las condiciones de trabajo del docente, que tiendan a cumplir los objetivos planteados en el Plan de Trabajo o los objetivos de otras líneas de investigación que desarrolle el docente o su grupo de trabajo. Las inversiones con cargo a esta partida son propiedad de la Universidad de la República y deberán ser inventariadas como tal.

Artículo 1, propuesta ADUR: Objeto de la partida. Con la partida prevista en el inciso segundo del art. 57 del Estatuto del Personal Docente, pueden financiarse gastos e inversiones que tengan como finalidad la mejora de las condiciones de trabajo del docente, pudiéndose incluir entre ellos los destinadas a su grupo de trabajo.

Artículo 2.3.2, propuesta actual:

El superior de la Unidad Académica en que se desempeña el docente es responsable de verificar que los gastos e inversiones realizados tienen como finalidad la mejora de las condiciones de trabajo del docente, el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Trabajo o de otras líneas de investigación que desarrolle el docente o su grupo de trabajo. Este contralor se referirá por tanto, a la pertinencia académica del gasto.

Artículo 2.3.2, propuesta ADUR:

El superior de la Unidad Académica en que se desempeña el docente avalará que los gastos e inversiones realizados corresponden a rubros pertinentes para la mejora de las condiciones de trabajo del docente, incluyendo los de su grupo de investigación.

INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE LA PARTIDA
ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 57° DEL
ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE
(versión 24/3/14)

1. **OBJETO DE LA PARTIDA** – Con la partida prevista en el inciso segundo del artículo 57° del Estatuto del Personal Docente pueden financiarse gastos e inversiones que tengan como finalidad la mejora de las condiciones de trabajo del docente, pudiéndose incluir entre ellos los destinados a su Grupo de trabajo.

Las inversiones realizadas con cargo a esta partida son propiedad de la Universidad de la República y deberán ser inventariadas como tal.

2. **RENDICIÓN DE LA PARTIDA**

2.1. **Formato** – La rendición se efectúa en un formulario cuyo modelo se anexa, que en su primera parte tiene el carácter de Declaración Jurada y cuya segunda parte deberá ser completada por el superior académico respectivo.

2.2. **Comprobantes que se acompañan con la rendición:**

a) Para justificar los gastos realizados se admiten únicamente documentos originales de fecha posterior al pago

b) Los gastos efectuados en Uruguay se acreditan mediante Factura Crédito y Recibo, o Boleta Contado, los que deben cumplir con la normativa de la Dirección General Impositiva sobre documentos y comprobantes y pueden haber sido expedidos a nombre de la Universidad de la República – servicio respectivo- o del docente. Los gastos efectuados en el exterior se acreditan mediante comprobantes similares que cumplan las formalidades del país donde se emiten. En el caso de que el monto de la compra requiera el pago de tributos que graven la importación, se deberá acreditar la realización del pago de los mismos.

c) En caso de que se pretenda rendir gastos efectuados para un integrante del equipo de trabajo que no sea el beneficiario de la partida, debe presentarse constancia de la Sección Personal del Servicios respecto del cargo que ocupa esa persona, o Certificado de Escolaridad expedido por la Bedelía correspondiente en caso de ser estudiante o egresado y nota del superior docente del Instituto, Departamento, Sección o dependencia académica que declare en qué calidad se

desempeña esa otra persona dentro del Grupo de trabajo (honorario, pasante, etc.)

d) Para rendir la compra de pasajes de avión se presenta boleto de pasaje a nombre del docente o de otro integrante del Grupo de trabajo, o billete electrónico e impresión de la pantalla que confirma la adquisición, con los datos mínimos que permitan acreditar la compra y controlar la identidad de los pasajeros y además los talones de embarque de viajes de ida y vuelta y/o la factura de crédito y el recibo de pago o la boleta de contado.

e) Si la compra fue adquirida a través de Internet con tarjeta de crédito, se requiere el resumen de la tarjeta de crédito y el recibo de pago. El resumen de la tarjeta de crédito y el recibo de pago pueden devolverse al docente, pero con constancia de haber sido presentados para la rendición del gasto de la partida.

f) Para otras compras realizadas a través de Internet con tarjeta de crédito, además del documento que acredita el pago se requiere un documento emitido por la empresa proveedora en que se confirme la venta u otra documentación que permita acreditar que el gasto rendido corresponde al docente. En todos los casos en que el monto de la compra requiera el pago de tributos que graven la importación, se deberá acreditar la realización del pago de los mismos.

g) Si la partida no se ha ejecutado en su totalidad deberá informarse, en la Declaración Jurada en que se efectúa la rendición, el monto de los fondos no ejecutados dentro del plazo establecido por el artículo 132° del TOCAF.

2.3 - Procedimiento para la rendición

2.3.1. El docente debe entregar en el área de Contaduría respectiva la Declaración Jurada de rendición y el aval firmado por el superior de la Unidad Académica en que se desempeña, acompañada de los comprobantes respectivos, dentro de los sesenta días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos o valores cualesquiera sea la fuente de financiación (artículo 132° del TOCAF, artículo 6° de la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República)

Si el docente no ha ejecutado la totalidad de la partida y ha rendido de acuerdo a lo previsto en el apartado 2.2 g), es decir informando en la Declaración Jurada el monto de los fondos no ejecutados, deberá presentar nuevamente la Declaración

Jurada en cada oportunidad en que venza el plazo del artículo 132° del TOCAF, es decir dentro de los sesenta días contados a partir del último día del mes en que se presentó la anterior Declaración Jurada.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, la ejecución del total de la partida deberá realizarse antes del 30 de noviembre del año en que fue percibida.

En el caso de que el docente usufructúe la Dedicación Total en un cargo de gobierno universitario (Artículo 79° del Estatuto del Personal Docente), no se requerirá la presentación del aval del superior académico (dorso del formulario de presentación de la rendición).

- 2.3.2. El superior de la Unidad Académica en que se desempeña el docente avalará que los gastos e inversiones realizados, corresponden a rubros pertinentes para la mejoras de las condiciones de trabajo del docente, incluyendo los de su grupo de investigación.
- 2.3.3. Si el superior de la Unidad Académica en que se desempeña el docente no aprueba o sugiere correcciones a la rendición, manifestará sus observaciones por escrito a los efectos de que no le alcance la responsabilidad prevista en el artículo 137°, inciso segundo del TOCAF y elevará la rendición al Decano o Jefe del Servicio, que resolverá en definitiva sobre la pertinencia académica del gasto, para lo cual podrá requerir el asesoramiento de la Comisión de Dedicación Total del Servicio.
- 2.3.4. Si el superior de la Unidad Académica en que se desempeña el docente o en su caso el Decano, manifiestan su conformidad con la rendición efectuada, habilitan su presentación en el área de Contaduría, que podrá efectuar observaciones respecto de la formalidad de los comprobantes, las que deberán ser subsanadas para que la rendición sea aprobada.

3. EFECTOS DE LA RENDICIÓN

- 3.1. Por el monto que haya sido rendido pero no gastado al fin de cada ejercicio, los Servicios deberán realizar la retención del IRPF en la oportunidad en que se hace la liquidación y ajuste anual del impuesto. Si el docente gasta la partida con posterioridad conforma a lo dispuesto en la normativa sobre el impuesto, la suma retenida por concepto de IRPF se considera como pago del impuesto, en este caso el monto retenido por IRPF se descontará del saldo que en definitiva el docente deba rendir.

3.2. Aquellos docentes que no hayan gastado y rendido la totalidad de la partida antes del 30 de noviembre, no recibirán la partida del ejercicio siguiente. Tampoco se pagará la partida a aquellos docentes cuyas rendiciones no fueran aprobadas.

Las situaciones previstas en este apartado se comunicarán a la Comisión de Dedicación Total del Servicio y a la Comisión Central de Dedicación Total.

4. **VIGENCIA** - Este Instructivo empezará a regir para la rendición de la partida 2013

ANEXO EXPLICATIVO

RENDICIÓN DE LA PARTIDA ESTABLECIDA POR EL ART. 57 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE

El CDC de fecha 25/03/2014 aprobó el Instructivo para la rendición de la partida establecida en el Art. 57 del EPD para los docentes en régimen de dedicación total.

Objeto de la partida: pueden financiarse gastos e inversiones que tengan como finalidad la mejora de las condiciones de trabajo del docente, pudiéndose incluir entre ellos los destinados a su grupo de trabajo. Las inversiones con cargo a esta partida son propiedad de la UdelaR y deberán ser inventariadas.

1) Cobro de la partida:

Los docentes involucrados, cobraron dicha partida con los sueldos del mes de Enero. Este año el cobro fue realizado el **05/02/2014**.

2) Plazo para la rendición:

Cumpliendo con las normas del T.O.C.A.F, la rendición de cuentas deberá ser realizada a los 60 días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos, para el año en curso sería hasta el **30/04/2014 inclusive**.

Dicha rendición se debe efectuar en formulario cuyo modelo fue aprobado en la resolución del CDC y tiene el carácter de declaración jurada, a la cual debe adicionarse el timbre profesional correspondiente. Se debe declarar tanto los montos gastados como los montos no ejecutados a esa fecha.

En el caso de que al 30/04/2014 el docente tenga los fondos de la partida gastada parcialmente o no gastada, igual deberá realizar la rendición antes de esa fecha. Posteriormente y antes de los próximos 60 días deberá realizar una nueva rendición que podrá ser total o parcial y así continuará cada 60 días hasta el momento que se gaste o ejecute el total de la partida.

En caso de que el/los docentes no rindan en los plazos establecidos por la normativa, se deberá realizar la observación correspondiente por parte del Cr. Delegado, remitirla al Ordenador e informar al Tribunal de Cuentas de la Republica.

La ejecución del total de la partida deberá realizarse antes del 30 de noviembre de cada año (para este año antes del 28/11/2014).

3) Formato de la rendición:

La rendición se debe efectuar en formulario cuyo modelo fue aprobado en la resolución del CDC y tiene el carácter de declaración jurada, a la cual debe adicionarse el timbre profesional correspondiente. Se adjunta en Anexo 1.

La primera parte del formulario deberá ser completada por el docente beneficiario de la partida, detallando los gastos realizados en el periodo y/o consignando el monto no ejecutado. La suma de esas cifras deberán coincidir con el total de la partida cobrada.

La segunda parte deberá ser completada por el superior académico respectivo avalando que los gastos e inversiones realizados corresponden a rubros pertinentes para la mejora de las condiciones de trabajo del docente, incluyendo los de su grupo de investigación.

4) Comprobantes que acompañan la rendición:

- Se admitirán únicamente comprobantes originales con fecha posterior al pago de la partida.
- Los gastos efectuados en Uruguay se acreditarán mediante Factura Crédito y Recibo o Boleta contado, los que deben cumplir con todas la normativa de la D.G.I sobre documentos y comprobantes, y pueden haber sido emitidos a nombre del Servicio Universitario correspondiente o a nombre del docente beneficiario de la partida.
- Los gastos en el exterior se acreditan mediante comprobantes similares que cumplan con las formalidades del país donde se emiten. En el caso de que el monto de la compra requiera el pago de tributos que graven la importación se deberá acreditar la realización del pago de la misma.
- En el caso de rendir gastos efectuados para un integrante del equipo de trabajo que no sea el beneficiario directo de la partida, debe presentarse constancia de Sección Personal respecto del cargo que ocupa esa persona, o Certificado de Escolaridad expedido por la Bedelía en caso de ser estudiante o egresado y nota del superior docente que declare en qué calidad se desempeña esa persona dentro del grupo de trabajo (honorario, pasante, etc).
- Para los casos de compra de pasajes de avión se deberá presentar boleto de pasaje a nombre del docente o de otro integrante del grupo de trabajo – o billete electrónico e impresión de la pantalla que confirma la adquisición, con los datos mínimos que permitan acreditar la compra y controlar la identidad de los pasajeros –y además los talones de embarque de viajes de ida y vuelta y/o la factura de crédito y el recibo de pago o la boleta contado.

Si la compra del pasaje fue realizada por Internet con tarjeta de crédito, se requiere resumen de la tarjeta de crédito y el recibo o comprobante de pago de la misma. Dichos documentos originales serán devueltos al docente dejando constancia de haber sido presentados para la rendición.

- Para otras compras realizadas por Internet con tarjeta de crédito, además del documento que acredita el pago se requiere un documento emitido por la empresa proveedora en que se confirme la venta, u otra documentación que permita acreditar que el gasto rendido corresponde al docente. En todos los caso que el monto de la compra requiera el pago de tributos que graven la importación se deberá acreditar la realización del pago de la misma.

En caso que el docente devuelva los fondos en efectivo total o parcial de la partida cobrada, la rendición en efectivo se considera rendición, no requiriendo el aval académico.

5) Procedimiento a seguir:

- Dentro del plazo estipulado por el TOCAF, el docente beneficiario de la partida deberá completar el Anexo 1 declaración jurada de rendición (primera parte) y adjuntar los comprobantes de gastos e inversiones respectivos.
- Dicha declaración la entregará al superior de la unidad académica.
- El superior deberá dejar constancia de su aval (o no) en la segunda parte del Anexo 1. Avalará que los gastos e inversiones efectuados se adecuan a lo previsto en el Art. 57 del EPD. Este aval referirá por tanto, a la pertinencia académica del gasto.
- Si el superior académico tiene observaciones a la rendición o sugiere correcciones, manifestará sus observaciones por escrito a los efectos de que no le alcance la responsabilidad prevista en el art. 137 inciso segundo del T.O.C.A.F, y elevará la rendición al Decano o Jearca del Servicio, que resolverá en definitiva sobre la pertinencia académica del gasto, para lo cual podrá requerir el asesoramiento de la Comisión de DT del Servicio.
- Una vez obtenido el aval académico, el docente debe entregar dentro del plazo establecido en el Art. 132 del TOCAF (60 días) en el Área de Contaduría del Servicio el Anexo 1 declaración jurada completo en sus 2 partes con las correspondientes firmas y aclaraciones de firmas, con el timbre profesional y acompañada de los comprobantes respectivos.

- El Área de Contaduría del Servicio podrá realizar observaciones respecto a la formalidad de los comprobantes, que deberán ser subsanadas para que la rendición quede finalmente aprobada.

6) Efectos de la rendición:

Por los montos no gastados al 30/11 de cada año, se deberá realizar al docente la retención del IRPF.

Aquellos docentes que no hayan gastado y rendido el total de la partida antes del 30/11 de cada año no recibirán la partida del ejercicio siguiente. Tampoco se pagará a aquellos docentes cuyas rendiciones no fueron aprobadas.

Dichas situaciones serán comunicadas por las Áreas de Contaduría a la Comisión de DT del Servicio y a la CCDT.

Otras aclaraciones:

Las inversiones realizadas con cargo a esta partida son propiedad de la Universidad de la República y deberán ser inventariadas.

En caso de que el docente usufructúe la DT en un cargo de Gobierno universitario (Art. 79 del EPD), no se requerirá la presentación del aval del superior académico.

A TENER EN CUENTA POR EL DOCENTE:

Para que las rendiciones lleguen a las áreas de contaduría en los plazos estipulados por la normativa vigente, los docentes deberán iniciar los trámites con la debida anticipación (teniendo en cuenta que deben ser analizados por el superior de la unidad académica y que si tiene observaciones debe remitirse al Decano o jerarca del servicio).

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
COMUNICADO INTERNO Nº 55/2014**

Montevideo, 31 de marzo de 2014.

**Sr. Director de
Contaduría Central
PRESENTE**

De nuestra mayor consideración:

Con fecha 25/03/2014 el CDC aprobó el **Instructivo para la rendición de las partidas del Art.57 del EPD para los docentes en régimen de Dedicación Total.**

Se adjunta en anexos la siguiente documentación:

- Distribuido 201.14 del CDC de fecha 25/03/2014 conteniendo resolución del CDGAP de fecha 24/03/2014, modificación planteada por ADUR, Instructivo definitivo con la modificación propuesta por ADUR
- Anexo 1 – planilla de rendición
- Circular 23 con resolución del CDC de fecha 25/03/2014
- Anexo explicativo al instructivo aprobado

Se solicita a los Servicios dar la más amplia difusión a efectos de poner en conocimiento de la nueva reglamentación vigente a todos los docentes involucrados.

Sin otro particular, saludan muy atentamente

Cra. Gabriela Rossa

Directora General de
Administración Financiera (s)